



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-89097193-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-89097193-APN-DSCLYA#ANMAT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propició la contratación de un Servicio de reparación, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema HVAC.

Que mediante la Disposición DI-2021-7504-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0004-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-95582317-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0004-LPU21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-95679432-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021- 96046618-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial el 7 de octubre de 2021.

Que bajo N° GEDO IF-2021- 97015169-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial el 12 de octubre de 2021.

Que bajo N° GEDO IF-2021-104167723-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0004-LPU21 en la que presentó oferta CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7).

Que mediante N° GEDO IF-2021-105170528-APN-DSCLYA#ANMAT se realizan las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en la plataforma COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y si

poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2021-118304147-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda declarar fracasado el proceso 66-0004-LPU21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0004-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárese fracasado el proceso N° 66-0004-LPU21.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la COORDINACION DE COMPRAS a sus efectos.

mm